

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0318

17 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1020 DEL 9 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY**
Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Quindío

Dirección de notificación usuario **CARRERA 23, CALLES 3 Y 4**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Abril de 2018

Dra:

LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY

Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Quindío

CARRERA 23, CALLES 3 Y 4

Teléfono: 7457901

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1020 DEL 9 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0318 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1020 DEL 9 DE ABRIL DE 2018**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 100228 - 54749"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 100228 - 54749

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY**, en calidad de Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Quindío, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita exoneración del pago de intereses moratorios, dado que se encuentran en cierre de trimestre y no cuenta de momento con el presupuesto para hacer el pago de la última cuenta, generada tanto a la **Matrícula 100228** como a la **Matrícula 54749**. Adicionalmente, solicita el envío de las facturas correspondientes a estas dos Matrículas a los correos electrónicos luz.rodriquez@icbf.gov.co y alvaro.cadavid@icbf.gov.co
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **ET 2 MZ 20 CS 31 BARRIO LA ADIELA HOGAR INFANTIL VECINITOS**, identificado con **Matrícula 100228**, se observa que a la fecha presenta un saldo de dieciséis mil doscientos catorce pesos (\$16.214), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 22 CL 4 ICBF BARRIO 60 CASAS**, identificado con **Matrícula 54749**, se observa que a la fecha este se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que en atención a la condición de entidad oficial del usuario correspondiente a las **Matrículas 100228 y 54749**, se ordenará al área de Facturación de la entidad hacer el cambio de estas Cuentas al Plan Acueducto, Alcantarillado y Aseo sin recargo por mora.
5. Que la **Matrícula 54749** se encuentra a PAZ Y salvo con la entidad y no tiene causados intereses moratorios; de otra parte, la **Matrícula 100228** si presenta un saldo de dieciséis mil doscientos catorce pesos (\$16.214) correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo pero tampoco tiene causados intereses moratorios, no obstante para evitar que estos sean causados, se dispondrá cambiar ambas Matrículas al Plan Acueducto, Alcantarillado y Aseo sin recargo por mora.
6. Que para facilitar la proyección de pago por parte del usuario, se ordenará al área de facturación de la entidad enviar cada mes las facturas escaneadas correspondientes tanto a la Matrícula 100228 como a la Matrícula 54749, a los correos electrónicos luz.rodriquez@icbf.gov.co y alvaro.cadavid@icbf.gov.co, aclarando previamente que esta factura no es válida para su pago.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY**, en calidad de Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Quindío, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad hacer el cambio de plan de las **Matrículas 100228 y 54749**, al Plan Acueducto, Alcantarillado y Aseo sin recargo por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY**, que la **Matrícula 54749** se encuentra a PAZ Y salvo con la entidad y no tiene causados intereses moratorios; de otra parte, la **Matrícula 100228** si presenta un saldo de dieciséis mil doscientos catorce pesos (\$16.214) correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo pero tampoco tiene causados intereses moratorios, no obstante para evitar que se generen, se dispuso cambiar ambas Matrículas al Plan Acueducto, Alcantarillado y Aseo sin recargo por mora.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, enviar cada mes copia las facturas escaneadas, correspondientes tanto a la **Matrícula 100228** como a la **Matrícula 54749**, a los correos electrónicos luz.rodriguez@icbf.gov.co y alvaro.cadavid@icbf.gov.co, ello con fines informativos y de proyección del gasto dado que esta copia no es válida para su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY**, en calidad de Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Quindío, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (9) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial